

les del Estado para el año 2012 dispone que: "Dos. Con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 463, se concede una ayuda de 8 millones de euros para su asignación a las Ciudades de Ceuta y Melilla, destinada a los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas para el abastecimiento del agua.

Las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones nominativas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

La anterior cuantía se repartirá entre las Ciudades de Ceuta y Melilla en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero del ejercicio inmediatamente anterior. A la Ciudad de Ceuta le corresponden 4,12 millones de euros y a la de Melilla 3,88 millones de euros."

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora, concretando el ámbito de colaboración en esta materia entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla, en el marco de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de aguas y de los principios generales que éstas establecen.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, subconcepto 463.02, "Al Ayuntamiento de Melilla para financiar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora", o crédito presupuestario que lo sustituya, en su caso, en sucesivos ejercicios.

Al objeto de compensar parcialmente los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua, realizará la transferencia por importe de 3.883.920 euros, con arreglo al criterio de distribución citado en el expositivo Tercero de este Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar las transferencias mencionadas en la cláusula anterior a las finalidades específicas que se citan.

b) Acreditar, mediante certificado del Interventor, que la subvención recibida en cada ejercicio es inferior a la cantidad reconocida por la Ciudad a la empresa adjudicataria en concepto de adquisición de agua en el mismo ejercicio, a los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera.

QUINTA.- GESTIÓN DEL GASTO, PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La gestión del gasto y pago de las transferencias con cargo a la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras, Entes Territoriales", se realizará por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El pago de la subvención por la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla se realizará de una sola vez a partir de la firma del presente Convenio, en concepto de pago anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala en la Cláusula Tercera.